



1. Disposiciones generales

- 1.1. Estas normas de mejor ejecución (en lo sucesivo "Normas") estipulan los términos, condiciones y principios, basados en que Admiral Markets AS ("Empresa de Inversión") llevará a cabo y transmitirá las órdenes ("Orden") en instrumentos financieros de clientes profesionales y particulares de la Empresa de Inversión.
- 1.2. Tenga en cuenta que, aunque la Empresa de Inversión adoptará todas las medidas razonables sobre la base de los recursos disponibles para ofrecer la mejor ejecución de las Órdenes de los clientes, La empresa de inversión no puede garantizar que siempre será capaz de proporcionar la mejor ejecución de cada orden ejecutada en nombre o por cuenta de los clientes.
- 1.3. Todos los clientes de la Empresa de Inversión están obligados a familiarizarse con estas Normas y asegurarse de que los principios establecidos en las Normas son aceptables para los clientes. La Empresa de Inversión, en la medida de lo posible, se ajustará a estas Normas cuando ejecute las Órdenes.

2. Las instrucciones específicas de los clientes

- 2.1. Si un cliente proporciona instrucciones específicas sobre la ejecución total o parcial de la Orden del cliente, la Orden será ejecutada de acuerdo con esas instrucciones. La provisión de instrucciones específicas del cliente a la Empresa de Inversión puede impedir a la Empresa de Inversión seguir los principios y procedimientos implicados en las Normas, cuyo objetivo es producir el mejor resultado posible para los clientes.
- 2.2. La Empresa de Inversión, se considerará que ha ofrecido la mejor ejecución de una Orden, siempre que haya actuado de conformidad con las instrucciones del cliente en cuestión.
- 2.3. Al entrar en un acuerdo para la prestación de servicios de inversión o de servicios de inversión auxiliares a un particular y la recepción de las instrucciones mencionadas en la cláusula 2.1 de las Normas, de un particular, la Empresa de Inversión advertirá al cliente que las instrucciones específicas recibidas del cliente pueden impedir que la Empresa de Inversión, con respecto al contenido de las instrucciones pertinentes, tome medidas que se han desarrollado y aplicado en las Normas para la mejor ejecución de órdenes de clientes a fin de lograr el mejor resultado en la ejecución de las órdenes pertinentes.

3. Factores importantes de la mejor ejecución de Órdenes

- 3.1. La Empresa de Inversión deberá considerar los siguientes factores durante la ejecución y la transmisión de Órdenes:
 - 3.1.1. La consideración total (la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos incurridos por el cliente, que están directamente relacionados con la ejecución de la Orden, como las tasas del centro de comercio, tasas de compensación y liquidación, y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la Orden);
 - 3.1.2. velocidad de ejecución y liquidación;
 - 3.1.3. probabilidad de ejecución y liquidación;
 - 3.1.4. el tipo y el tamaño de la Orden y de transacción y su impacto en el mercado;
 - 3.1.5. otros factores que la Empresa de Inversión cree que tienen una significación para la ejecución de la Orden.
- 3.2. Para los particulares el mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total. Consideración total es la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluyendo todos los gastos incurridos por el cliente, que están directamente relacionados con la ejecución de la Orden, como las tasas del centro de comercio, tasas de compensación y liquidación, y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la Orden.
- 3.3. Para los clientes profesionales el mejor resultado posible se determina también en términos de contraprestación total. Si, derivados de una Orden específica, el bróker tiene razones para creer o el cliente declara que debido a la naturaleza de la Orden o de factores relacionados con el cliente, otros factores, como la probabilidad y la velocidad de ejecución y liquidación tienen mayor importancia, el agente deberá tener en cuenta esos factores en la ejecución. En tal caso, el bróker deberá evaluar, si la ejecución de la operación sobre la base de la contraprestación total aseguraría la ejecución rápida y completa de la operación. si no está garantizada, el bróker deberá evaluar, si la ejecución parcial de la Orden sobre la base del importe total sería más beneficioso para el cliente que la plena ejecución de la Orden sobre la base del criterio de la probabilidad de ejecución y liqui-



dación. si no, el bróker deberá utilizar el criterio de la ejecución de la transacción y liquidación. El bróker también evaluará el posible impacto negativo del tiempo de ejecución (velocidad) para el cliente y el grado de riesgo asociado de los daños. Si el daño excede los logros alcanzables sobre la base de la contraprestación total, el criterio de la velocidad debe ser usado.

3.4. Al entrar en un acuerdo para la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares de inversión a un particular y la recepción de una Orden de un particular, la Empresa de Inversión deberá notificar al cliente que el mejor resultado posible de la Orden del cliente se determinará de acuerdo con la cláusula 3.2 de las Normas, salvo cuando el cliente emite diferentes instrucciones específicas.

4. Lugares de negociación

4.1. Cuando un instrumento financiero se cotiza en más de un mercado regulado o en otros lugares de negociación, la Empresa de Inversión deberá elegir para su ejecución, el mercado regulado o el lugar donde la probabilidad de asentamiento es mayor.

4.2. La Empresa de Inversión no puede y no volverá a evaluar la probabilidad de conflictos en todos los centros de negociación cada vez que se inicia con la ejecución de una Orden de un cliente. La Empresa de Inversión deberá elegir el lugar de negociación y evaluar la probabilidad de asentamiento basado en los indicadores anteriores en general.

4.3. Para los instrumentos financieros específicos puede haber sólo un lugar de negociación incluido en la lista de lugares utilizados por la Empresa de Inversión. Cuando se ejecuta una Orden en tal lugar de negociación único, se supone que la Empresa de Inversión ha ofrecido el mejor resultado posible.

4.4. Las Órdenes relativas a una oferta pública inicial (IPO) deberán ser recibidas por la Empresa de Inversión y transmitidas al emisor o a su representante de acuerdo a las condiciones de emisión.

4.5. El anexo de las Normas incluye una lista actualizada de los principales lugares de negociación de la Empresa de Inversión. La lista actual de los lugares de negociación también se publican en el sitio web de la Empresa de Inversión en www.admiralmarkets.com.

5. Normas generales de ejecución de Órdenes

5.1. La Empresa de Inversión podrá ejecutar una Orden:

5.1.1. en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral;

5.1.2. Fuera de un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral.

5.2. Si la Orden de un cliente se ejecuta en un mercado regulado o en un sistema de negociación multilateral, La Orden se compara con la Orden de otra parte, de conformidad con las Normas comerciales del lugar de negociación.

5.3. En caso de que el cliente envíe una Orden limitada respecto de instrumentos financieros admitidos a negociación sobre un mercado regulado, que no es inmediatamente ejecutada en condiciones de mercado predominantes, la Empresa de Inversión no está obligada a hacer pública dicha Orden limitada, a menos que la Empresa de Inversión así lo decida o el cliente así lo solicite.

5.4. El comercio fuera de un mercado regulado o de un sistema de negociación multilateral que tendrá lugar a través de una Orden de un cliente:

5.4.1. se compara contra la Orden de otro cliente;

5.4.2. se ejecuta contra la Empresa de Inversión;

5.4.3. se ejecuta contra un tercero.

5.5. La Empresa de Inversión tendrán derecho a ejecutar las Órdenes del cliente fuera de un mercado regulado o un sistema de negociación multilateral, excepto cuando el cliente haya notificado a la Empresa de Inversión que la Orden en cuestión no puede ser ejecutada fuera de un mercado regulado y el instrumento se cotiza sobre un mercado regulado o un sistema de negociación multilateral, que la Empresa de Inversión tenga acceso (ya sea directamente o a través de un bróker).

6. Ejecución de Órdenes sobre acciones y otros instrumentos financieros admitidos a negociación en un mercado regulado

6.1. La Empresa de Inversión deberá ejecutar las órdenes relativas a los instrumentos financieros negociados sobre un mercado regulado o sobre un sistema de negociación multilateral (por ejemplo, acciones, derivados estandarizados, acciones de Un fondo de inversión que se ha regulado para

el comercio citado), normalmente de acuerdo al siguiente procedimiento:

- 6.1.1. La Orden se ejecutará tan pronto como sea posible, pero a más tardar dos minutos después de recibir la Orden, mediante el envío de la Orden del lugar de negociación que, en opinión de la Empresa de Inversión, provee al cliente del resultado sitiado;
 - 6.1.2. La Empresa de Inversión tiene derecho a retrasar el envío de la Orden o a enviarlo en partes sucesivas (la Empresa de Inversión puede retrasar si se considera que, debido a las condiciones de mercado o de liquidez o el tamaño o la naturaleza de la Orden, ésta sería la solución más beneficiosa para el cliente);
 - 6.1.3. Las Órdenes pueden ser agregadas para ser presentadas como una Orden global de conformidad con los procedimientos de la Empresa de Inversión para el manejo de los conflictos de intereses, procesamiento de órdenes de transacción y ejecución de operaciones de personal;
 - 6.1.4. Si una Orden se ejecuta en contra de la Empresa de Inversión o en contra de la Orden de otro cliente, ésta se ejecutará a un precio, que corresponde al precio de mercado;
 - 6.1.5. La Orden se remitirá para su ejecución en conformidad con el artículo 10 de las Normas.
- 7. Ejecución de Órdenes sobre instrumentos financieros negociados fuera de un mercado regulado y un sistema de negociación multilateral**
- 7.1. La Sección 7 se aplicará al proceso de Ordenes que se negocian directamente (Over The Counter (OTC)) en contra de los instrumentos de una entidad única, por ejemplo:
 - 7.1.1. bonos;
 - 7.1.2. instrumentos del mercado monetario.
 - 7.1.3. derivados de renta fija, derivados de moneda y otros instrumentos over-the-counter.
 - 7.2. Tras la recepción de dichas Órdenes, la Empresa de Inversión normalmente cotiza precios indicativos o fijos directamente al cliente. Posteriormente las partes llegan a un acuerdo de compra - ya sea cuando el cliente acepta el precio fijado cotizado

por la Empresa de Inversión o, en el caso de precios indicativos, cuando la Empresa de Inversión confirma el precio al cliente y el cliente acepta el precio. Comoquiera que en tal caso celebrado un acuerdo entre la Empresa de Inversión y el cliente, la empresa de inversión no ejecute o transmita la Orden en nombre del cliente y no utilice su facultad de apreciación al ejecutar la Orden del cliente. En consecuencia, estas Normas no son aplicables en tales situaciones. Sin embargo, la Empresa de Inversión estará obligada a actuar en el mejor interés del cliente y evitar cualquier conflicto de intereses.

- 7.3. Si la Empresa de Inversión debe ejecutar una Orden en nombre o cuenta de un cliente, la Empresa de Inversión normalmente ejecutará la Orden en contra de la Empresa de Inversión a un precio que corresponde al precio de mercado, que se calcula sobre la base de precios de referencia externos por los correspondientes activos subyacentes, en la medida adecuada y los precios en que se disponga, además de un recargo por un margen de beneficios y costos comercial para el uso de capital y riesgos de contraparte.

8. Ejecución de Órdenes sobre acciones de fondos de inversión no admitidos a negociación sobre un mercado regulado y un sistema de negociación multilateral

- 8.1. La Empresa de Inversión deberán ejecutar las Órdenes en relación con las acciones de los fondos de inversión no admitidos a negociación en un mercado regulado o un sistema de negociación multilateral mediante el envío de la Orden a la correspondiente compañía de fondos de gestión de la inversión (o persona equivalente) para la ejecución de conformidad con las Normas (o requisitos equivalentes) del fondo de inversión. Información adicional sobre los precios puede ser obtenida de la sociedad de gestión del fondo de inversión respectivo.

9. Transacciones negociadas

- 9.1. En algunos casos, la Empresa de Inversión cotiza un precio indicativo o fijo, por ejemplo, un precio del riesgo, directamente al cliente. En tales casos las partes llegan a un acuerdo de compra - ya sea cuando el cliente acepta el precio fijado cotizado por la Empresa de Inversión o, en el caso de precios indicativos, cuando la Empresa de Inversión confirma el precio al cliente y el cliente acepta el precio.
- 9.2. En otros casos, el cliente se acerca a la Empresa de Inversión con la intención de entrar en un

acuerdo específico con relativos a instrumentos financieros (por ejemplo, pero no limitado a, las operaciones de financiación de valores). En tales casos, la Empresa de Inversión podrá, después de las negociaciones, decidir entrar en el acuerdo pertinente con el cliente en los términos y condiciones negociados.

- 9.3. Dado que en los casos anteriores se concluye un acuerdo entre la Empresa de Inversión y el cliente, la Empresa de Inversión no ejecuta o transmite la Orden en el nombre o cuenta del cliente y no usa su discreción ejecutando la Orden del cliente. En consecuencia, estas Normas no son aplicables en tales situaciones. Sin embargo, la Empresa de Inversión estará obligada a actuar en el mejor interés del cliente y evitar cualquier conflicto de intereses.

10. Transmisión de órdenes

- 10.1. Para la ejecución de órdenes en instrumentos negociados en otros lugares de negociación además de aquellos a los cuales la Empresa de Inversión tiene el acceso directo (donde la Empresa de Inversión no comercia directamente), la Empresa de Inversión deberá transmitir la orden de un bróker, que a su vez ejecuta la Orden de conformidad con sus propias Normas y políticas en un mercado regulado o sistema de negociación multilateral, o ejecuta la Orden como un internalizado sistemático, o transmite las Órdenes a un tercer bróker para dicho cumplimiento.
- 10.2. Cuando la Empresa de Inversión transmite Órdenes a otras partes para su ejecución, la Empresa de Inversión no puede controlar el proceso de ejecución ni garantizar la ejecución de los términos, condiciones y principios establecidos en estas Normas. Sin embargo, la Empresa de Inversión deberán respetar los términos, condiciones y principios establecidos en estas Normas al transmitir Órdenes a terceros y la hora de decidir que un tercero debe llevar a cabo la Orden de la manera más beneficiosa para el cliente. La Empresa de Inversión debe hacer todo lo posible para garantizar la mejor ejecución de la orden por el bróker, pero no puede garantizar la mejor ejecución por cada corredor de bolsa individual.
- 10.3. Los agentes a quienes la Empresa de Inversión transmite las Órdenes están listados en el sitio web en www.admiralmarkets.com.

11. Instrumentos financieros negociables, tipos de Orden permitidos y Período de validez de Orden

- 11.1. La Empresa de Inversión puede limitar el rango de instrumentos financieros que los clientes pueden comerciar (es decir, los clientes pueden no ser capaces de comerciar en todos los instrumentos financieros, que son admitidos a negociación en todos los lugares que la Empresa de Inversión tiene acceso directo o indirecto).
- 11.2. La Empresa de Inversión tiene el derecho de limitar los tipos de Órdenes disponibles para el cliente (por ejemplo, Órdenes de mercado y Órdenes limitadas que están generalmente disponibles), incluso si el lugar en que se negocia el instrumento específico ofrece una mayor variedad de tipos de órdenes.
- 11.3. Una Orden limitada es una Orden presentada a la Empresa de Inversión para comprar o vender un número determinado de instrumentos financieros a un precio determinado por el cliente o en un mejor precio. Las Órdenes limitadas pueden recibir una ejecución parcial.
- 11.4. Una Orden de mercado es una Orden presentada a la Empresa de Inversión para comprar o vender un número determinado de instrumentos financieros de inmediato al mejor precio presente disponible. Las Órdenes de mercado pueden recibir una ejecución parcial si la profundidad de mercado no es suficiente para ejecutar toda la Orden, existen limitaciones del lugar de negociación u otros obstáculos a la ejecución de la Orden entera. Si no es posible dar curso a toda la Orden, la Empresa de Inversión ejecutará la Orden en la medida de lo posible y luego cancelara la Orden.
- 11.5. La Empresa de Inversión podrá limitar el período de validez de las Órdenes de clientes y efectuar períodos de validez más cortos en comparación con los periodos de validez permitidos por el sistema de negociación donde la Orden correspondiente se envía para su ejecución.

12. Revisión y modificación de las Normas

- 12.1. La Empresa de Inversión deberá evaluar periódicamente y al menos una vez al año si la elección de los lugares de negociación, los bróker y las Normas de la Empresa de Inversión son las adecuadas para lograr el mejor resultado para los clientes en la ejecución de Órdenes.

- 12.2. Durante la evaluación, la Empresa de Inversión deberá revisar lo siguiente:
 - 12.2.1. si un resultado mejor para los clientes podría lograrse mediante la ejecución de Órdenes o en otros lugares de negociación adicional o mediante la transmisión de las Órdenes a otros o a bróker adicionales;
 - 12.2.2. si el lugar de negociación donde la probabilidad de solución es la más alta en general, proporciona al cliente el mejor resultado.
- 12.3. La evaluación de los bróker se basará en las siguientes consideraciones:
 - 12.3.1. los principios establecidos en la sección 3 de las Normas;
 - 12.3.2. los lugares de negociación utilizados por el bróker;
 - 12.3.3. el conocimiento del bróker y la comprensión de los deseos y prioridades de los clientes de la Empresa de Inversión;
 - 12.3.4. que otros servicios, tales como el asesoramiento y análisis, el bróker es capaz de ofrecer a los clientes de la Empresa de Inversión;
 - 12.3.5. si la Empresa de Inversión está familiarizada con el bróker y tiene confianza en el bróker;
 - 12.3.6. cómo las Normas de mejor ejecución del bróker se formulan y cómo los clientes están informados de las Normas.
- 12.4. Todas las modificaciones de las Normas se publicarán en el sitio web de la Empresa de Inversión en www.admiralmarkets.com. Las enmiendas serán aplicables a partir de la fecha de publicación en el sitio web.